



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

FECHA. 06 de Junio del 2024

**Visto:** El expediente con registro N° 4006-2024 y N° 4200-2024, que contiene la solicitud de **Licencia por Enfermedad** presentado en fecha **24 y 30 de mayo del 2024**, por la Servidora Nombrada: **CANSAYA LIMACHE ROMANDINA**.

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 y 30 de mayo del 2024, la servidora: **CANSAYA LIMACHE ROMANDINA**, solicita licencia por enfermedad por 20 días y 13 días del año 2024.

Que, de conformidad al Artículo 7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su Salud.

Que, los artículos 109°, 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005 -90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP, concordante con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N°009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N°28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen las condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N°. 015-GGEsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GGEsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador;

Que, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre.

Que, según Resolución Administrativa N° 179-24-SA-J-RR.HH/RED-SALUD-PUNO, la administrada registra licencia por Salud por 30 días, con fecha de inicio 09/04/2024 y fecha de término 08/05/2024;

Que, según detalle al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-140-00013552-24 expedido por el Médico Tratante **MAMANI RUELAS ROSMERY**; con **colegiatura del CMP N° 52858** prescribe periodo de incapacidad temporal para el trabajo por veinte (20) días, con fecha de inicio: **09/05/2024** y fecha de término: **28/05/2024**; y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-140-00014024-24 expedido por el mismo Médico Tratante **MAMANI RUELAS ROSMERY**; prescribe periodo de incapacidad temporal para el trabajo por trece (13) días, con fecha de inicio: **29/05/2024** y fecha de término: **10/06/2024**.

Que, de conformidad a la documentación presentada por el servidor(a) se acredita la enfermedad, y con el Visto Bueno de la Jefatura correspondiente, lo solicitado deviene en procedente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única Autoridad en Salud en cada Región; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional 034-2006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y de la Direcciones de REDES de Salud, y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Unidades Ejecutoras; y

Estando a lo informado por el Área de Registro y Escalafón, contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar de Personal de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad** al trabajador(a) **CANSAYA LIMACHE ROMANDINA** servidora nombrada en el Puesto de Salud Atuncolla de la Micro Red José Antonio Encinas de la Red de Salud Puno, con el Cargo Clasificado de: **Enfermera**, por el periodo de **treinta tres (33) días** consecutivos a partir del **09 de mayo al 10 de junio del 2024**, conforme al siguiente detalle:

SUBSIDIADO POR	DEL	AL	CANTIDAD DE DÍAS
R.A. 179-24 LA INSTITUCIÓN	--	--	
Es SALUD	09/05/2024	10/06/2024	33
TOTAL DÍAS			33

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Transcribir y Notificar la presente resolución al interesado(a) e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



*[Firma]*  
CPL. Edilberto Avato Velasquez  
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.  
RED DE SALUD PUNO  
MAT. 1459